

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI – VALLE**

**AVISO DE REMATE**

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2024

**CYN/008/0546/2024**

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: MILTON RAÚL CARMONA C.C. 10.542.505**  
**DEMANDADO: FABIÁN DE JESÚS LEÓN VALENCIA C.C. 15.930.569**  
**RADICACION: 76 00 14 003 032 2011 00136 00**

Con copia a: [ginatatianamongeabogada@gmail.com](mailto:ginatatianamongeabogada@gmail.com):

El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto Interlocutorio No. 1725 del 18 de marzo de 2024, resolvió: “1.- **FÍJESE FECHA DE REMATE**, para el día 06 del mes de JUNIO del año 2024 a la 2:00 PM para llevar a cabo la diligencia de remate sobre la NUDA PROPIEDAD art.669 del C. Civil del bien inmueble (INMUEBLE) de propiedad del señor FABIAN DE JESUS LEON VALENCIA identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-210900 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, al tenor del art.448 del C.G.P, el cual se describe a continuación:

*Matricula inmobiliaria No. 370-210900.*

*Dirección: Calle 1 A OESTE 69-95 y 69-103 APTO.102 BLOQUE H CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES BARLOVENTO I ETAPA KR*

*El Avalúo de los derechos del 100% que corresponden al demandado sobre la NUDA PROPIEDAD equivale a la suma de \$ 65.188.500.oo.*

*Secuestre (inmueble): BETSY INES ARIAS MANOSALVA quien se ubica en la calle 18 A No.55-105 torre m Apto 350 cañaverales. (...)” correo electrónico: [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com);*

*“(...) La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 c.g.p.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 c.g.p.)*

*ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.*

*Fijese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P. 2.- DEBERÁ AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, así mismo un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.*

*3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2023.*

*4. INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.”*

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

”(Fdo.) El Juez **CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**.

IMPORTANTE: Este medio se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tienen caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) [firma electrónica] o ingrese al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/> y digite el número que figura en la parte inferior.

Atentamente,

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ**  
Profesional Universitario Grado 17  
Líder de Gestión Documental  
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

Firmado Por:

Jorge Muñoz Gutierrez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32560caa668ebf48403ae7cc48bff7b76a4d1bfc9f90ae3f60cf0d6056c53fe6**

Documento generado en 03/04/2024 08:28:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**